

LIQUIDATORIO SOCIEDAD PATRIMONIAL-ARCHIVADO
Radicado N° 68689-31-89-001-2014-134-00
Al Despacho del señor Juez. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 10 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que se incurrió en un error en la cédula del demandado en la providencia que aprueba el trabajo de partición, calendada el 10 de febrero de 2021.

El artículo 286 del C.G.P., *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En atención a que en la parte resolutive de dicha providencia se consignó con cédula del demandado JORGE QUINTERO QUINTERO la No.19.642.971, siendo lo correcto la No.13.642.971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la providencia de fecha 10 de febrero de 2021 en el sentido de indicar que la cédula de ciudadanía correcta de JORGE QUINTERO QUINTERO es **13.642.971** y no como quedó anotado por error de digitación.

Todo lo demás queda incólume.

SEGUNDO: EXPIDASE copia autentica de esta providencia para ser adjuntada a los anexos de la protocolización del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de marzo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74925959008a530d66951ce8d3ae8355ec9ba1b197b26db4c95fdc82d6c79a53

Documento generado en 11/03/2021 10:11:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de marzo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>